CONTRATANTE:	HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT:	891301447–3
CONTRATISTA:	DALILA CAMPAZ GONGORA
C.C.X **NIT.**	1.089.798.974
NUMERO DE CONTRATO	163-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL -PAPSIVI- EN EL TERRITORIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EJECUTADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO DE SAN PEDRO VALLE
VALOR TOTAL:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE $8.000.000
PLAZO:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JORGE MARIO SALAZAR MURIEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 6.446.751 expedida en San Pedro Valle, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO"**, entidad del orden municipal, creada por el Acuerdo N.º 042 de abril 04 de 1997, aprobado por el Concejo Municipal de San Pedro Valle, en su calidad de gerente, nombrado mediante Decreto No. 038 de abril 01 de 2024 y Acta de Posesión sin número de abril 01 de 2024, emanados del despacho del señor Alcalde Municipal de San Pedro Valle, quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, y la psicóloga **DALILA CAMPAZ GONGORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.798.974 expedida en EL CHARCO, NARIÑO; con domicilio en la CALLE 28B # 37-17, TULUA VALLE; abonada del número celular: 3225254336; correo electrónico: dalycampaz30@gmail.com, y quien para todos los efectos se denominara EL CONTRATISTA. Hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales,** conforme a la siguientes **CLÁUSULAS ESPECIALES: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL -PAPSIVI- EN EL TERRITORIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EJECUTADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO DE SAN PEDRO VALLE. **PARÁGRAFO 1:** ALCANCE DEL OBJETO. El contratista realizará apoyo para la implementación del programa de atención psicosocial -PAPSIVI- en el territorio, conforme a los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial las siguientes actividades: 1) Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2) Verificar la inclusión de las víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV) o en las bases de datos de sentencias nacionales e internacionales. 3) Participar

en las Juntas del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. 4) Concertar los planes de atención integral con las víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de intersectorialidad, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 5) Brindar la atención psicosocial de manera intramural y extramural conforme a lo definido en el plan de atención integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 6) Realizar el cargue de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web PAPSIVI, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 7) Participaren las acciones que integran al Desarrollo Humano (Información, acompañamiento técnico y cuidado emocional) y las reuniones convocadas para tal fin. 8) Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial. 9) Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **PARÁGRAFO 2:** Los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 1892 de 2025, para la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado - PAPSIVI- formaran parte integral del contrato. **SEGUNDA. ACTIVIDADES GENERALES:** Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la ESE Hospital, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. 2). El contratista se obliga a favor de la ESE Hospital a participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato. 3). Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Gerente o el (la) supervisor(a). 4). Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato. 5). Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas. 6). Realizar todos los pagos se seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna. 7). Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 8). Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 9). El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la ES.E. será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la ESE y/o a terceros. 10). El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del Hospital se le lleguen a entregar para el debido desarrollo efe las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de la ESE, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que la entidad hospitalaria es el propietario de los mismos y podrá

utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 11). Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 12). Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.13). Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. 14). Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad. **TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE $8.000.000. CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales, previa presentación de la constancia suscrita por la supervisión del contrato, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: La ejecución del presente contrato se establece hasta el 30 de septiembre de 2026 contando a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula TERCERA del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago por la entrega efectivamente realizada, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud, pensiones y riesgos laborales. **SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se reconocerá con cargo a la Apropiación Presupuestal Nº. 245020993113, Rubro: SERVICIOS PSIQUIATRICOS Y HOSPITALARIOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 330 Registro Presupuestal de Compromiso No. 330 del Presupuesto de Gastos del Hospital ULPIANO TASCON QUINTERO - E.S.E. del Municipio de San Pedro - Valle, de la Vigencia Fiscal del año 2026. **OCTAVA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: EL HOSPITAL por conducto de la Enfermera Jefe, y en su ausencia por el subgerente, supervisará la debida ejecución del presente contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las actividades a las cuales se comprometió; 2) Concertar con el CONTRATISTA los días y horarios en que este realizará las actividades; 3) Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse; 4) Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a la supervisión se refiere. **NOVENA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente del Hospital. **DECIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, EL HOSPITAL, tendrá la facultad de imponerle multas así: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos

establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de un (1) salario mínimo legal diario vigente, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2.** Por incumplimiento en el cronograma de trabajo o en la entrega del objeto Contractual: Por no cumplir con el cronograma de trabajo o si el CONTRATISTA no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estás efectivamente se cumplan. Si pasaren más de Quince (15) días calendario, sin que el contratista haya cumplido con esta obligación, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **3.** Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del SUPERVISORA o del CONTRATANTE. Si pasaren más de Quince (15) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. 4. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA PRIMERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA**. **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de San Pedro Valle. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato NO se requiere la constitución de una garantía. **DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** La información catalogada por como confidencial, clasificada o reservada que sea recibida, generada, transformada, tratada por cualesquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible o intangible dentro de la ejecución del contrato firmado entre las partes, así como a la que, según sea el caso, se tenga acceso a través de los sistemas de información del HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO, será mantenida en estricta confidencialidad, protegiéndola con medidas de salvaguarda necesarias para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada. Por lo tanto, en calidad custodio y/o usuario de la información se obliga a proteger, no revelar, no divulgar directa o indirectamente, no exhibir, no

mostrar, no comunicar, no vender, ni transferir información a personal no autorizado por la Entidad, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores relacionada con ella, así como no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **DECIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la aceptación de las partes.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervienen, el día (03) de agosto del año dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE

JORGE MARIO SALAZAR MURIEL
Gerente

EL CONTRATISTA

DALILA CAMPAZ GONGORA
Contratista

NOTIFICACIÓN AL SUPERVISOR

JEFE YANETD LIEVANO
Profesional Universitario – Enfermera Jefe